



## El «celibato por el Reino» y la ley del celibato

**E**n nuestra cultura posmoderna la contradicción sincrónica afecta a los más variados temas. Por ejemplo, el sacerdocio y la sexualidad. Así, mientras disminuyen las vocaciones sacerdotales, aumentan las opiniones y realizaciones sobre la mujer sacerdote. Así, mientras el sexo ha pasado de tabú a ídolo, surgen movimientos de castidad juvenil. El presente estudio relaciona dos de esas cuestiones actuales: sacerdocio y sexualidad. El autor mete su bisturí teológico para diseccionar el consejo evangélico del celibato por el Reino y la ley eclesíástica del celibato sacerdotal.

Peter Knauer, SJ\*

\* Profesor de Teología. St. Georgen, Frankfurt.

## Matrimonio y celibato

**E**L Nuevo Testamento habla de un «celibato por el Reino de los cielos» (Mt 19, 12). Recomendado por Jesús, pertenece a los llamados consejos evangélicos (pobreza, castidad y obediencia). «Por el Reino de los cielos» significa que en este celibato se quiere servir a la unión de todos los hombres con Dios. En sí mismo el celibato no es ningún bien; pero ciertamente lo es cuando es vivido «por el Reino de los cielos».

Ignacio de Loyola, el fundador de la Compañía de Jesús, ofrece una interpretación que puede ayudarnos. En sus *Ejercicios espirituales* distingue dos formas distintas de vivir los consejos evangélicos: «espiritual» y «actualmente» (cfr. *EE*, nn. 98, 146s, 157, 167). Cuando dice «espiritualmente», se refiere a una actitud fundamental del corazón de la cual, cuando las circunstancias así lo requieren, brota una realización «actual». La palabra «actual» expresa la realización concreta (actualización) de una posibilidad dada desde un principio.

### *Consejos evangélicos para todos los creyentes*

«**ESPIRITUALMENTE**» los consejos evangélicos deben ser vividos por todos los creyentes. Por ejemplo, también los que están «casados en el Señor» serán como si no estuvieran casados (1 Cor 7, 29). Se trata aquí, en definitiva, de no hacerse esclavo del mundo, cualquiera que sea la forma de vida, sino de tomar a Dios solo como el fundamento en el que se confía enteramente. La relación mutua de los cónyuges cristianos debe ser tal que no se conviertan el uno en posesión del otro. Se otorgarán mutuamente la libertad e incluso el poder distanciarse en el sentido de 1 Cor 7, 5: «No os privéis uno de otro, si no es de mutuo acuerdo y por un tiempo para dedicaros a la oración». El matrimonio cristiano es vivido de tal forma que uno sólo quiere ser feliz si también el otro lo es. Y la fidelidad de los casados implica no buscar la propia felicidad fuera del matrimonio.

En determinadas situaciones límite el consejo evangélico del «celibato por el Reino de los cielos» tiene que ser vivido, también por los casados, de una forma «actual». El matrimonio cristiano exige una fidelidad

mutua tal que en el caso de tener que vivir separados, por ejemplo, en una enfermedad o a causa de una prisión de guerra, se viva, aun durante años, como los que «por el Reino de los cielos» no se han casado. Algo semejante vale en el caso de las crisis matrimoniales: en ellas se exige guardar, incluso unilateralmente, la fidelidad conyugal. Y al contrario significa también que ni por amenazas de violencia contra el cónyuge, ni tampoco con su ayuda, uno se deje someter a chantaje para cometer alguna injusticia a otras personas.

La fe cristiana implica además superar la idea compulsiva de tener que casarse a cualquier precio como si sólo así se pudiera vivir de forma auténticamente humana. El mensaje cristiano quiere también liberar de toda coacción causada por roles sociales, ritos y puras rutinas para hacer llegar más bien a una verdadera amistad profunda.

Es necesario, y no sólo en la catequesis del sacramento del matrimonio, subrayar este aspecto interior del matrimonio cristiano. También fuera del cristianismo un matrimonio verdadero tiene esta estructura y queda marcado por un espíritu que, desde el mensaje cristiano, se revela en su envés como el Espíritu de Jesús (Jn 3, 21; es éste el texto principal para la doctrina sobre los «cristianos anónimos»). Tal vez son raros los matrimonios logrados porque se tiene demasiado poco en cuenta la necesidad de la actitud «espiritual» del celibato en el propio matrimonio.

Si y puesto que los «consejos evangélicos» tienen que ser vividos «espiritualmente» por todos los creyentes, se abre también para todos la posibilidad fundamental de vivirlos «actualmente», debido a determinadas circunstancias. Esto no supone una vocación particularizante, únicamente accesible a unos cuantos, sino que es una posibilidad fundamental que tiene la misma amplitud que la propia fe. Es también algo independiente de la fuerza de la sexualidad; una sexualidad débil únicamente podría fundamentar un «celibato por naturaleza (por nacimiento)», que, como tal, no debe ser confundido con el «celibato por el reino de los cielos». En relación con este último la frase evangélica «quien pueda entender que entienda» (Mt 19, 12) se refiere a la perspectiva de fe de todos los creyentes y no se limita, como a menudo se entiende, a un determinado grupo de ellos.

La «pobreza por el Reino de los cielos» no consiste ante todo en la carencia de determinados bienes, sino en una forma distinta de relacionarse con ellos. De modo parecido ni el celibato «espiritual» ni el «actual» «por el Reino de los cielos» consisten en una deficiencia de corporalidad y

sexualidad, sino en otra manera distinta de relacionarse con ellas. Hay que darse cuenta que también la sexualidad debe ser integrada en una actitud que ciertamente es más que la unión sexual y no puede quedar reducida a ella como si ésta fuese su máxima expresión. Es una actitud de mutuo reconocimiento amoroso, atento y liberador. En esta comprensión también la sexualidad en el matrimonio se convierte análogamente en expresión de un amor personal que la configura y la sobrepasa. Un amor en el cual los cónyuges no son el uno para el otro un objeto, sino que como «yo» y «tú» se hacen justicia mutuamente en el «nosotros» de una responsabilidad común, de alegrías y sufrimientos compartidos. La felicidad común no queda entonces reducida a los momentos de encuentro corporal. Hay que conceder que tal manera de ver y de vivir sólo se va adquiriendo a lo largo de un proceso costoso, en el cual también se aprende a tratar la sexualidad y sus problemas en actitud de gratitud profunda.

Cuanto más apto es un cristiano para un buen matrimonio tanto más lo es para el «celibato por el Reino de los cielos». Y también vale lo contrario: cuanto más apto sea uno para un «celibato actual por el Reino de los cielos» tanto más será apto para un matrimonio feliz. Pero existen también formas de amistad y de amor verdadero y pleno entre el hombre y la mujer distintas de la unión sexual; se expresan por ejemplo en una común orientación fraternal de la vida en el compromiso profesional o social o también en otras formas de compañía personal profunda y mutuo apoyo. De la historia de los santos se puede hacer aquí mención de Escolástica y Benito, Clara y Francisco, Teresa de Avila y Jerónimo Gracian, Juana Francisca Chantal y Francisco de Sales. Es muy importante que quien quiera actualmente vivir en el «celibato por el Reino de los cielos», de otra manera que en el matrimonio, pero de una manera muy eficaz también, se esfuerce cada día de nuevo por una atención amorosa. Tener un buen corazón para otras personas hace que uno no viva aislado y no se convierta en un acongojado solterón.

### *Fundamentación del «celibato por el Reino de los cielos»*

SI se quiere fundamenar el «celibato por el Reino de los cielos», habría entonces que preguntarse en qué medida las dos formas de vida del «matrimonio cristiano» y del «celibato por el

Reino de los cielos» son buenas tanto en sí como también en la ayuda y liberación que *mutuamente* pueden prestarse. Porque según 1 Cor 12, 12-31 la verdadera perfección de todo el cuerpo, y sólo así también la de todos sus miembros, consiste no en que cada uno viva para sí mismo, sino en que se necesiten mutuamente en su diferencia. Hablando estrictamente, una forma de vivir no es más perfecta que la otra sino que lo más perfecto se da cuando ambas se orientan al servicio mutuo. Y ya por ello son importantes la una para la otra porque cada una tiene que llevar en sí algo de la otra.

Ambas formas de vida pueden servirse de mutuo ejemplo, de apoyo y de estímulo. Así los «célibes por el Reino de los cielos» pueden tomar ejemplo de la fidelidad de los casados y de la entrega con la que los padres se preocupan por los hijos. Los casados deben guardarse mutuamente una fidelidad que encierra en sí la disponibilidad de vivir, en aquellas ocasiones en que hay que vivir separado del otro, como «célibes por el Reino de los cielos». Por otra parte, el celibato «actual» por el Reino de los cielos únicamente se puede vivir bien cuando uno se alegra al ver a otros unidos en un matrimonio feliz. Y no se trata de un verdadero «celibato por el Reino de los cielos» cuando no es vivido lleno de amor hacia los demás. Ambas formas de vida deben poder animarse mutuamente. Esto no se realiza siendo una señal abstracta, sino en el diálogo real que es capaz de expresarse y de escuchar con atención. Y la libertad de los célibes no consiste tanto en no estar atados, cuanto en, al no estar casados, poder servir a la libertad de los otros (cfr. 2 Cor 3, 17).

La importancia que ambas formas de vida tienen la una para la otra dentro del único cuerpo de Cristo es un argumento de más peso que la afirmación, no siempre exacta, de que los no casados pueden servir a la Iglesia como «no divididos» o de que sirven a la Iglesia de un modo que, si estuviesen casados, tendrían que descuidar algo a sus familias. Ciertamente en «el celibato por el Reino de los cielos» uno puede dedicar todo su tiempo al servicio de las tareas de la Iglesia. Pero por una parte los consejos evangélicos no quieren degradar a nadie a la situación de trabajo-adicto (*workoholic*). Y por otra, muchas personas, precisamente por razón de su cónyuge, encuentran con frecuencia nuevas fuerzas para servir a los demás. Aquella forma de hablar muy extendida, aparentemente piadosa, pero nebulosa, según la cual los no casados pueden servir a Dios de una manera «especial» o «más profunda», confunde la diferencia entre las dos formas de vida con una diferencia meramente gradual (según la cual

la una es más y la otra menos) y con ello malinterpreta las dos. Son por esencia distintas por el mero hecho de que una de las dos, es decir, el matrimonio cristiano como tal, es un sacramento.

También las personas que están casadas «en el Señor» sólo pueden servir a Dios de manera «no dividida». Porque según el mandamiento principal (Mc 12, 30) se puede servir a Dios sólo con todo el corazón, con toda el alma, con todo el entendimiento y con todas las fuerzas. No es posible servir a Dios con un corazón dividido; porque entonces no se trataría en realidad del Dios del mensaje cristiano (cfr. Mt 6, 24: Nadie puede servir a dos señores... no podéis servir juntamente a Dios y al dinero). Y no se puede servir a Dios de una manera más plena todavía que en el cumplimiento de este mandamiento principal. El amor a Dios, exigido por ese mandamiento, consiste en confiar con todo el corazón en el amor que Él nos tiene y, por lo tanto, no vivir ya bajo el poder del miedo por la propia vida sino en servir al prójimo en amistad y benevolencia y en no devolver mal por mal. Tampoco se puede servir a Dios y al mismo tiempo «agradar a los hombres», es decir, entrar en una dependencia absoluta de ellos; cfr. Gál 1, 10 y Cor 7, 33 (en este pasaje no se trata del matrimonio cristiano en el que uno vive casado, como si no lo estuviera, sino que se previene contra una concepción no cristiana de matrimonio). También la idea de que en el «celibato por el Reino de los cielos» Dios ocupa el lugar de un cónyuge terreno parece ignorar la trascendencia de un Dios que supera toda comprensión humana y no es objeto de nuestra experiencia. De todas maneras es verdad que el «celibato por el Reino de los cielos» tiene su fundamento sustentador únicamente en nuestro ser acogidos en el amor de Dios, lo cual nos posibilita superar las crisis.

En conexión con 1 Cor 7, 29 habrá que decir, de un modo paradójico, que los «célibes por el Reino de los cielos» deben vivir por su parte «como si estuvieran desposados en el Señor» en cuanto que, por ejemplo, con gran dedicación asumen unas tareas que la distribución convencional de roles encomienda generalmente al otro cónyuge, como la preocupación por la hospitalidad y una atmósfera acogedora. En eso no debería percibirse diferencia alguna.

El «celibato por el Reino de los cielos» se puede fomentar sólo cuando, por una parte, se exponen sus razones y se viven de forma convincente y, por otra, se reconoce y se recurre al servicio de los que son «célibes por el Reino de los cielos». En eso precisamente consiste la cooperación humana con la gracia, cooperación respaldada por la gracia misma. Hasta

ahora el «celibato por el Reino de los cielos» era vivido por muchos de manera convincente, pero todavía sigue echándose de menos la capacidad de fundamentarla con argumentos evidentes. El hecho de que el propio Jesús ha recomendado esta forma de vida fundamenta la esperanza de poder encontrar tales argumentos. Se tratará sobre todo, como acabamos de explicar, de darse cuenta de cómo las dos formas de vida, la del matrimonio cristiano y la del «celibato por el Reino de los cielos», pueden servirse mutuamente de ayuda cuando ambas son vividas «en el Señor» (1 Cor 7, 39).

La mejor forma de vivir el «celibato por el Reino de los cielos» es en un grupo en el cual se busca compartir toda la vida y que está abierto a toda la comunidad restante, tanto de casados como de no casados. Las órdenes religiosas quieren transformarse, cada vez más, en lugares de tal comunión. Es de desear que los «que, por el Reino de los cielos, no se casan» vivan en amistad con la comunidad. Hoy día resulta más difícil que en épocas pasadas vivir el celibato como sacerdote diocesano. Por ello es tanto más importante este respaldo de una comunidad y no tener que vivir como solterones, sino en comunidad, especialmente con otros sacerdotes y con colaboradoras y colaboradores pastorales.

### *Libertad de la elección*

**P**ERTENECE a la vocación al «celibato según el Evangelio» que se pueda elegir éste por motivos que estén tan unidos con él como para poder permanecer en él para siempre. Por ejemplo, se tiene vocación de médico cuando lo que de verdad le importa a uno es curar a los enfermos. Este motivo es íntimamente idéntico con la vocación médica. En cambio no se tiene vocación cuando se escoge esta profesión únicamente por el prestigio o por el dinero. Algún gobierno podría, si quisiera, privar a la profesión médica de esos privilegios.

Una y la misma persona puede ser llamada tanto al matrimonio cristiano como al «celibato por el Reino de los cielos», es decir, podría elegir lo uno o lo otro desde la fe y con motivos fundamentados. Pero, por la limitación de nuestra existencia humana, tiene que decidirse de hecho por uno de los dos y así convertirlo en su vocación actual. Para ello, en la perspectiva del Código de Derecho Canónico (can. 219), todos los fieles tienen «el derecho de elegir su estado de vida, libres de toda coacción».

Quienes, desde la fe y con los adecuados motivos, hayan elegido ya uno de los dos estados, harán bien en mantenerse firmes en su motivación y echar en ella raíces más profundas.

Una tal elección debe ser reconocida públicamente en la Iglesia. La publicidad del compromiso matrimonial tiene, en la voluntad de los cónyuges mismos, el sentido de poner el sí mutuo en una base más firme que la de los propios sentimientos actuales. Los cónyuges quieren que los otros les recuerden su sí en el caso de una posible crisis y esperan también ayuda de la comunidad. De modo semejante es también de desear que los «célibes por el Reino de los cielos» sean apoyados y respaldados en su decisión por la comunidad. Existe para las personas la posibilidad de tomar una decisión en la cual quieren vincularse para siempre y que, con relación a Dios, consiste en la petición, continuamente renovada, de que quiera bendecir este compromiso y conservarlas en él. El sentido de los votos no consiste tanto en un ofrecimiento cuanto en esta súplica. El «celibato por el Reino de los cielos» no es tampoco algo simplemente establecido ya de una vez para siempre sino que debe ser vivido día a día de manera que uno ponga con mucho amor todas sus fuerzas en este servicio. Por ello, una tal decisión no debería ser simplemente revisable según el buen parecer de cada uno; debe más bien ser protegida por la Iglesia. Pero no se puede conservar a base de amenazas o castigos sino sólo mediante aquel apoyo que garantiza y fomenta la libertad.

Según la fe cristiana todo hombre tiene un valor infinito. Es amado por Dios con aquel amor con el que, como Padre, se dirige al Hijo. La medida de este amor no es algo creado. De ello se sigue, contrariamente a lo que los hombres de por sí desearían, que este amor no puede ser deducido del mundo ni experimentado en el interior de cada uno, como tampoco podría ser refutado por todos los males del mundo. Uno no puede conocer este amor sino por aquella palabra que, como palabra humana de la transmisión de la fe, es la propia palabra de Dios (1 Tes 2, 13). El Hijo de Dios se ha hecho hombre para anunciar con esa palabra humana el amor de Dios y testimoniarlo con su propia vida. El amor de Dios por tanto sería experimentado sólo en la fe de esa Palabra así testimoniada. Pero entonces este amor significa una comunidad con Dios y una acogida en Él de la cual no le puede separar a uno ningún poder de este mundo. Y toda experiencia buena se convierte en imagen de esta unión con Dios. Esta acogida en el amor de Dios significa que la propia vulnerabilidad y sumisión a la muerte ya no tiene la última palabra. Ya no es necesario

dejarnos llevar por el miedo por nosotros mismos sino que podemos vivir en generosidad amorosa. También la persona que no ha encontrado cónyuge o está impedida para ello es acogida en este amor del Padre. Le queda la posibilidad de hacer de su soltería un «celibato por el Reino de los cielos» y en su situación amar a Dios con todo el corazón en el servicio a sus prójimos.

## Sacerdocio y celibato

**P**ARA las reflexiones que siguen, con las que me dirijo también a la autoridad eclesiástica, me baso en el derecho que la Iglesia misma formula en el can. 212, §2 y 3, del CIC: «Los fieles tienen la facultad de manifestar a los Pastores de la Iglesia sus necesidades, principalmente las espirituales, y sus deseos. Tienen el derecho, y a veces incluso el deber, en razón de su propio conocimiento, competencia y prestigio, de manifestar a los Pastores sagrados su opinión sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia y de manifestarla a los demás fieles, salvando siempre la integridad de la fe y de las costumbres y la reverencia hacia los Pastores, habida cuenta de la utilidad común y de la dignidad de las personas».

### *La ley del celibato*

**M**IENTRAS que el «celibato por el Reino de los cielos», como también el matrimonio cristiano, es un tesoro para la Iglesia, la ley del celibato que hace accesible en la Iglesia el sacerdocio ministerial únicamente a aquel que está dispuesto a prometer el celibato es considerada por no pocos como una llaga ulcerada en el cuerpo eclesial.

La ley del celibato les parece una llaga en el cuerpo de la Iglesia, no sólo porque es transgredida por muchos y hasta por muchísimos. También un celibato vivido únicamente en el cumplimiento externo de la ley y cuya motivación no se apoye en definitiva en el amor deja a las personas inmaduras y las hace egoístas. A esto corresponden aquellas formas de conducta conocidas como clericalismo. Se trata en ellas de intentos compensatorios para procurarse unas ventajas de otro tipo.

En su origen la ley del celibato estaba unida por una parte a la opinión, completamente incompatible con la fe cristiana, de que la unión sexual hacía impuro al sacerdote para el ejercicio de la liturgia eclesial. Por otra parte, también puede haber influido el deseo de conservar las posesiones de la Iglesia y liberarse del cerco de los intereses feudales de las grandes familias.

Por eso, ni siquiera la antigüedad de la ley del celibato garantiza en modo alguno que esta exigencia tenga algo que ver con la esencia de la Iglesia y la transmisión de la fe.

Con frecuencia los partidarios de la ley del celibato afirman que con ésta no se restringe la libertad del celibato. La decisión a favor del sacerdocio sería plenamente libre y así se decidiría uno también libremente por el celibato, vinculado con el sacerdocio. Esta argumentación no tiene en cuenta que la vinculación de sacerdocio y celibato no es algo libre sino exigida por una ley que, según la propia Iglesia, no es intrínsecamente necesaria (Conc. Vatic. II, Decreto sobre el ministerio de los sacerdotes, n. 16, 1).

Si el «celibato por el Reino de los cielos» es una vocación que viene de Dios, entonces no tendría sentido ni se podría añadirle fuerza con una ley. Querer hacerlo parece implicar la opinión de que la llamada de Dios no es suficiente para convencer al corazón. Pero entonces no se trataría realmente de una vocación de Dios.

No es verdad que la vocación al ministerio en la Iglesia y la vocación al «celibato por el Reino de los cielos» por principio vienen a confluir en lo mismo. Estas dos vocaciones pueden desde luego favorecerse mutuamente, pero sólo con la condición de que su mutua unión se haga en una decisión libre del que se sabe llamado. No existe entre las dos, de suyo, una necesaria vinculación. Querer establecerla por medio de una ley implica la imposición de una carga no necesaria (Hech 15, 28). La opinión de que es competencia de la Iglesia elegir de entre todos los llamados a aquellos que tienen dos vocaciones al mismo tiempo es ignorar que el que llama es el mismo Dios. Ni siquiera a Pedro le corresponde «poner impedimentos a Dios» (Hech 11, 17).

Se serviría mejor al «celibato por el Reino de los cielos» si se eligiera con plena libertad y no por el hecho de ser exigido por una ley para poder llegar al ministerio sacerdotal. Aun cuando entonces fuese asumida por un número menor de personas, sin embargo, sería vivido de una forma más convincente. En lugar de fomentarlo por medio de una ley es preferi-

ble encomendarlo con argumentos más convincentes que los que hasta ahora se utilizan para justificar la decisión a favor del celibato «actual» por el Reino de los cielos.

### *Amenaza a los consejos evangélicos*

LA ley del celibato en la Iglesia oscurece, de hecho, el «celibato por el Reino de los cielos»; no queda claro si uno en definitiva ha elegido al celibato por el Reino de los cielos o si, en lugar de esto, como aspira al ministerio sacerdotal en la Iglesia, sólo se ha acomodado con una ley ingrata. En este último caso parece identificarse con el celibato «hecho por los hombres», de lo que se nos previene en Mt 19,12 en contraste con el «celibato por el Reino de los Cielos». Un mero «celibato hecho por los hombres» es un celibato impuesto por coacción. Esta coacción, aun cuando se piensa que tiene buena intención, es siempre una injusticia. Se coloca así a muchas personas en un conflicto de conciencia y se echa sobre la conciencia propia una pesada carga.

No se excluye —gracias a Dios— que los que están afectados por esta imposición, a pesar de todo asuman la posibilidad de elegir el celibato no sólo por razón de la ley sino «por el Reino de los cielos», es decir, con el propósito de permanecer en este celibato sirviendo a Dios en verdad. Un sacerdote, después de años de vida célibe, me decía que por sí sólo no se habría decidido por el celibato, pero al haberlo aceptado a través de diversas crisis, le había sido muy beneficioso para su ministerio. Por el contrario también me son conocidos sacerdotes que han ejercido su ministerio de manera excelente pero tuvieron que dejarlo porque no se veían en la situación de cumplir la ley del celibato. Conozco también algunos que preferirían el castigo de una suspensión «*a divinis*» antes que pedir, por propia iniciativa, la reducción al estado laical. Justifican esto diciendo que experimentan la ley del celibato como una injusticia contra su propia vocación.

El ministerio es necesario para el servicio a la comunidad. Todos los cristianos tienen la misión de dar testimonio de su fe a los demás y así actúan con la autoridad de Cristo. Lo específico de los ministros consiste en que actúan «con la autoridad de Cristo como Cabeza» (cfr. Conc. Vatic. II, *Decreto sobre el ministerio y vida de los sacerdotes*, n. 2, 3), es decir, frente a todo el cuerpo de la comunidad. El ministro expresa que la fe, no

sólo para cada individuo sino también para todos juntos, es algo que uno no se inventa por sí mismo sino que le es transmitida y entregada desde Cristo. También vale para todos juntos que la fe viene siempre «del escuchar» (Rom 10, 17). Como así se hace más patente que también a todos juntos la fe debe ser transmitida, los ministros ya existentes son quienes introducen por cooptación a otros nuevos en el ministerio de la Iglesia. Sin embargo, con la ley del celibato se impide este sentido del ministerio en cuanto que hombres casados que son aptos para este ministerio y podrían elegirlo por motivos fundamentados no pueden llegar al sacerdocio. Las comunidades, que de por sí tienen derecho a la celebración de la Eucaristía, sufren males no pequeños por falta de sacerdotes. Por lo demás tampoco se sirve a la Iglesia en el hecho de admitir al sacerdocio ministerial a personas que muestran una pequeña aptitud para el sacerdocio, aunque no estén casados, mientras que se deniega el sacerdocio a otros muchos más aptos, porque no son célibes. Con ello se está causando un perjuicio al propio ministerio. Nadie puede afirmar en serio que esto proviene de buen espíritu.

En los últimos tiempos, a sacerdotes casados que desde otras confesiones se convierten a la Iglesia católica se les abre la posibilidad de seguir activos como sacerdotes casados en esta Iglesia (o incluso ser ordenados de nuevo, si su ordenación anterior no es considerada como válida). Se intenta por otra parte mantenerlos alejados de la responsabilidad principal en las parroquias, o cuando de hecho la llevan, se salva la apariencia canónica de que es otro el responsable de la parroquia. También esta última praxis parece carecer de justificación teológica y hace aparecer la ley del celibato tanto más ideológica.

Todo aquello que en la Iglesia se sustrae al diálogo abierto y al examen argumentativo llega a ser confundible con una opinión privada que, como tal, es inaceptable en la Iglesia, aun cuando se propague bajo apariencia oficial y con aspecto de piedad. El mero sentimiento de tener razón no puede ser, incluso para Pedro, un criterio de la asistencia del Espíritu Santo. Ésta se muestra más bien en argumentos de la fe realmente irrefutables. Por el contrario, cuando se declara cerrada una discusión, sólo se genera la impresión de que los argumentos no resistirían un ulterior cuestionamiento.

Los obispos tienen un deber pastoral para con sus comunidades y sus hermanos en el sacerdocio. A ellos tienen que «importarles» sus hermanos (Jn 10, 13) que les han sido confiados. Por lo tanto no pueden permi-

[Magisteria]  
~ fe  
~ demand

tir que la cuestión de la ley del celibato siga siendo un tabú intocable. ¿No se encuentran por ello ante la obligación de volver a dialogar al nivel de la más alta autoridad de la Iglesia sobre esta cuestión de la ley del celibato en el clima de libertad cristiana de Gál. 2, 11? Porque Pedro sólo podrá confirmar a sus hermanos (Lc 22, 32) cuando sea portavoz únicamente de la fe (Mt 16, 17) y deje de hacerse portavoz también de pensamientos humanos (aunque revestidos de piedad) (Mt 16, 22ss) como la ley del celibato (1 Tim 3, 4). Pedro es portavoz de una fe creíble y de su aplicación a la moral únicamente cuando anuncia una palabra que sólo pueda ser entendida como autocomunicación de Dios, en la cual Dios mismo se nos entrega en comunidad. Una tal palabra sólo es verdadera «de por sí» (DS 3074) porque en esa palabra misma acontece aquello que se anuncia. El mensaje cristiano es reconocido como Palabra de Dios sólo en la fe de la Iglesia; pero no es la fe de la Iglesia la que lo hace palabra de Dios (Conc. Vatic. II, *Constitución dogmática sobre la Iglesia*, n. 25,3). Y esta autocomunicación de Dios en su palabra es lo único que, como verdadero, sólo es accesible a una fe que consiste en estar lleno del Espíritu Santo. Fuera de la autocomunicación de Dios todo lo demás pertenece al mundo y como tal es objeto de la razón y no de la fe (DH 3015).)

Cuanto precede quiere ser comprendido como una defensa del verdadero «celibato por el Reino de los cielos», el cual no parece ser fomentado sino más bien oscurecido por la ley del celibato. Y es, sobre todo, por «el Reino de los cielos» por lo que hay que reflexionar sobre cómo habría hoy que modificar la legislación en relación al celibato sacerdotal. Ésta es una exigencia reclamada, también y precisamente, por aquellos que libremente quieren seguir siendo «célibes por el Reino de los cielos». Para ello confiamos en el poder de convicción de la Palabra y en el Espíritu que renueva sin cesar a la Iglesia.